



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: Expediente ENARGAS N° 12.942. Asignaciones de funciones. SD. PONCE QUINTERO, GOIZUETA y GRITTI.

VISTO el Expediente N° 12.942 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto por la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738/92; la Ley N° 20.744 (t.o. Decreto N° 390/76), el Decreto DNU N° 55/23, la Resolución ENARGAS N° RESOL-2024-212-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2024-212-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 14 de mayo de 2024 se disolvió la “Gerencia de Secretaría del Directorio” y se creó, en el mismo acto, la “Secretaría del Directorio” como departamento del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, cuya Responsabilidad Primaria, Áreas y Funciones se detallan en el Anexo referenciado como IF-2024-48551718-APN-GRHYRI#ENARGAS, a partir del 15 de mayo de 2024.

Que mediante el Memorándum N° ME-2024-47830064-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 9 de mayo de 2024, se instruyó a la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales para que, entre otras cuestiones, se adopten las medidas que se detallan en la parte dispositiva del presente acto.

Que, a fin de dar continuidad al trámite, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales remitió al Servicio Jurídico Permanente del ENARGAS el Memorándum N° ME-2024-49770946-APN-GRHYRI#ENARGAS del 14 de mayo de 2024, sin realizar observaciones, solicitando la intervención del mencionado Servicio Jurídico a fin de llevar adelante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que, asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales acompañó el Informe N° IF-2024-49484898-APN-GRHYRI#ENARGAS con el análisis técnico efectuado por la mencionada Gerencia con relación a la Abg. María Alejandra PONCE QUINTERO, la Srta. María Luz GOIZUETA y la Abg. Teresita GRITTI, describiendo, entre otras cosas, su formación profesional, capacitación y trayectoria laboral; en relación con la Abg. PONCE QUINTERO, precisó que la agente propuesta “Cuenta con experiencia y formación.”

Que la Ley N° 24.076 establece en su Artículo 51 que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS goza de

autarquía y posee plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado.

Que el Artículo 52, inciso v) de la Ley N° 24.076, establece entre las funciones y facultades de este Organismo, la de aprobar su estructura orgánica; en tanto el inciso x) del mismo Artículo faculta al ENARGAS a realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la Ley y su reglamentación.

Que el Artículo 59, inciso d) de la Ley N° 24.076 determina como función de su Máxima Autoridad, la de contratar y remover personal del Ente, fijándole sus funciones y condiciones de empleo; a su vez, el inciso h) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Ente y los objetivos de la Ley.

Que, por otra parte, el Artículo 60 de la Ley N° 24.076 establece que las relaciones del ENARGAS con su personal "...se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo no siéndoles de aplicación el régimen jurídico básico de la función pública."

Que la Ley N° 24.076 es de carácter especial y de orden público, y mediante ella se creó el ENARGAS como un Organismo Autárquico con competencias legalmente atribuidas tanto a éste como a su Máxima Autoridad en materia de personal.

Que, tal como se ha expresado precedentemente, corresponde señalar que dicha norma determina que las relaciones del ENARGAS con su personal se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, no siendo de aplicación el marco de regulación de empleo público nacional y, por ende, sin que quepa soslayar la interpretación pertinente en materia de supremacía normativa, el ENARGAS tiene status jurídico y facultades en materia laboral otorgadas por una ley de carácter federal y especialmente aplicable.

Que, en consecuencia, resulta indubitable que el ENARGAS tiene facultades para adoptar todas las medidas tendientes a lograr los objetivos determinados en el Artículo 2° de la Ley N° 24.076, incluyendo las relacionadas con su personal.

Que la presente medida se encuentra enmarcada en las funciones y atribuciones legalmente conferidas a tenor de las normas citadas y lo dispuesto por el Decreto DNU N° 55/23 y la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC.

Que la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales ha tomado la intervención de su incumbencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 59, incisos d) y h) de la Ley N° 24.076 y lo establecido por el Decreto DNU N° 55/23 y la Resolución N° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC.

Por ello,

EL INTERVENTOR

DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar la función de Responsable a cargo de la Secretaría del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a la Abogada María Alejandra PONCE QUINTERO (DNI 17.998.898), a partir del 15 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Cesar a la Srta. María Luz GOIZUETA (DNI 27.122.188) en la función de Jefa de la ex Área de Coordinación Administrativa dependiente de la ex Gerencia de Secretaría del Directorio y ratificarla en el cargo de Jefa de Área, asignándole la función de Jefa del Área de Gestión de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a partir del 15 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Ratificar a la Abg. Teresita GRITTI (DNI 33.427.106) en el cargo de Jefa de Área y asignarle la función de Jefa del Área de Administración de la Documentación y Revisiones de la Secretaría del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a partir del 15 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.